

Quito D.M., 19 de agosto del 2020

Señor:

Carlos Sánchez Frugone

Gerente General

EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC

Presente.-

Ref.- Transferencia de Acciones

De nuestra consideración;

Por medio de la presente, nos permitimos comunicar a Ud. la transferencia de Acciones de la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, realizada el 18 de agosto de 2020, conforme a los siguientes términos:

Cedente	Cesionario	N° Acciones	Capital
CARLOS SANCHEZ FRUGONE	RODNY GARRIDO CEVALLOS	1	9.600.000,00

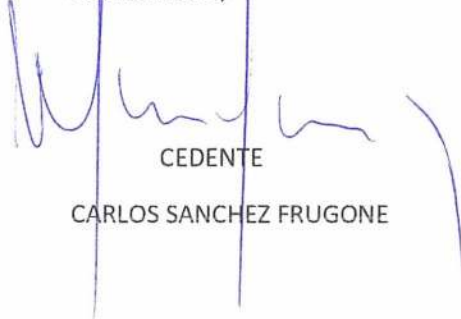
RODNY GARRIDO CEVALLOS es una persona natural de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador.

CARLOS SANCHEZ FRUGONE es una persona natural con domicilio en la ciudad de Santiago, Chile.

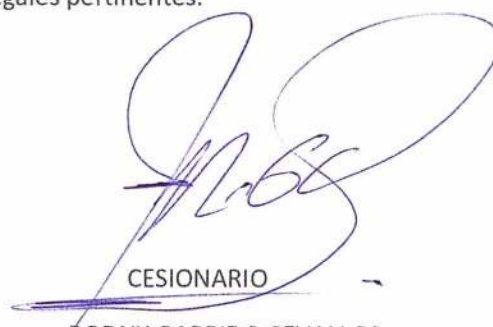
Solicitamos a usted. Se sirva realizar el asiento correspondiente en el libro de Acciones y Accionistas, y proceder a emitir el Título respectivo.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



CEDENTE
CARLOS SANCHEZ FRUGONE



CESIONARIO
RODNY GARRIDO CEVALLOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CARLOS SANCHEZ FRUGONE

A

RODNY ESTUARDO GARRIDO CEVALLOS

En la ciudad de Quito, Ecuador y Santiago de Chile, a los 18 días del mes de agosto de dos mil veinte, los comparecientes mediante sistema telemático acuerdan suscribir libre y voluntariamente el presente contrato de compraventa y transferencia de acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el señor CARLOS EDUARDO SANCHEZ FRUGONE, en adelante LA VENDEDORA y por la otra, el señor RODNY ESTUARDO GARRIDO CEVALLOS, en adelante LA COMPRADORA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. 1. . El señor CARLOS SANCHEZ FRUGONE es dueño de 1 acción ordinaria equivalente al 0,00001 por ciento del capital social de la compañía ecuatoriana EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, sociedad constituida bajo la modalidad de anónima, RUC 1791739108001 y debidamente registrada en la Superintendencia de Compañías del Ecuador bajo expediente N° 89616. Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el respectivo libro de accionistas de la sociedad referida.

TERCERA. OBJETO. Por el presente acto, el señor CARLOS EDUARDO SANCHEZ FRUGONE, vende, cede y transfiere al señor RODNY ESTUARDO GARRIDO CEVALLOS .quién compra, acepta y adquiere para sí la 1 acción equivalentes al 0,00001 por ciento del capital social de EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, LA VENDEDORA y LA COMPRADORA han suscrito las respectivas notas de cesión del título de acciones, así como las correspondientes cartas comunicando la cesión de la acción al Gerente General de la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de esta compraventa, transferencia y cesión es el siguiente: La suma de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1.00) como pago por la un acción de EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, que LA COMPRADORA paga a LA VENDEDORA mediante pagaré a la orden cuya copia se anexa como habilitante, declarando este último, que los términos, cantidad y plazo que se estipulan en este instrumento mercantil son los acordados previamente.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La compraventa de acciones realizada por este instrumento comprende la cesión de todos los derechos que le corresponden a la compañía WALTZ INTERNATIONAL S.A., debidamente representada por el señor CARLOS EDUARDO SANCHEZ FRUGONE, dentro de la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC. LA VENDEDORA se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones objeto del presente contrato a favor de LA

COMPRADORA. LA VENDEDORA se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios para una correcta transferencia de dominio y propiedad de las acciones objeto del presente contrato de compraventa, transferencia y cesión. Por su parte LA COMPRADORA subroga todas las obligaciones correspondientes al señor Carlos Sánchez Frugone., debiendo responder por el cumplimiento de ellas frente a la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC S.A., y/o cualquier tercero, de manera que deberá indemnizar de cualquier reclamo, demanda y otras acciones a LA VENDEDORA, debiendo asumir LA COMPRADORA todos los honorarios, tributos, costas y demás gastos en que se deba incurrir para la defensa de LA VENDEDORA, así como el pago de las indemnizaciones y otros pagos que sean ordenados cancelar a favor de la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC S.A., y/o cualquier tercero. LA COMPRADORA declara que acepta y reconoce los estatutos de la sociedad, respecto de la cual ha adquirido los previamente señalados títulos accionarios.

SEPTIMA: DECLARACION DE LAS PARTES. Uno. LA COMPRADORA declara conocer y aceptar las condiciones y términos del presente instrumento. Dos. LA VENDEDORA declara que sobre las acciones vendidas no existen gravámenes o limitaciones de dominio, obligándose al saneamiento de conformidad con la Ley; con la única excepción de los efectos derivados de lo acordado en el presente contrato, que han sido expresamente conocidos y aceptados por LA COMPRADORA.

OCTAVA: GASTOS. Todos los honorarios, tributos y gastos que demande la celebración de este contrato, así como el perfeccionamiento de la cesión y transferencia de las acciones que se efectúa por este instrumento, serán de cuenta de LA COMPRADORA.

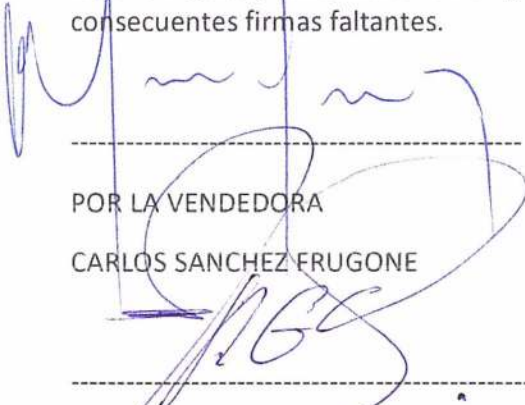
NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que forman parte integrante del presente contrato son los siguientes: a) Instrumentos que acrediten la representación legal y/o capacidad legal para suscribir el presente contrato. B) Copias de cédulas de identidad y/o pasaportes.

DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. Las partes establecen que el presente contrato y los documentos de obligación que se suscriben en virtud de él, surtirán efectos en la República del Ecuador y designan a las Leyes del Ecuador tanto sustantivas como procedimentales sin referencia para su aplicación.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y CONTROVERSIAS. Las partes del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder para la resolución de cualquier disputa que pueda surgir en relación con la aplicación del presente Acuerdo.

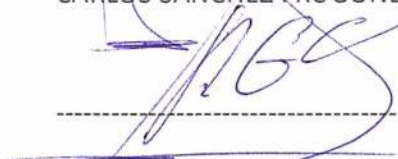
DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia del presente contrato para requerir de la sociedad cuyas acciones por este acto se transan o del gerente que las represente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en derecho, en los respectivos registros y la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. En señal de aceptación del contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha. Al efecto y por la situación mundial de COVID19, se firmará en primer lugar en Quito y se remitirán en original mediante Courier a la ciudad de Quito para las consecuentes firmas faltantes.



POR LA VENDEDORA

CARLOS SANCHEZ FRUGONE



LA COMPRADORA

RODNY GARRIDO CEVALLOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARRIDO CEVALLOS
RODNY ESTUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-11-28**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº **170733410-6**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO** E434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARRIDO AGUSTIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CEVALLOS FLERY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO
2013-01-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-01-30**





DIRECTOR GENERAL:  FIRMA DEL CEDULADO: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 248 CERTIFICADO No. 1707334106 CEDULA No.

GARRIDO CEVALLOS RODNY ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **INÁQUITO**
ZONA: **2**



NOTARÍA DÉCIMA-QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

24 AGO 2020

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : SANTIAGO
Nro. inscripción : 36 Registro : X Año : 2012
Nombre del Marido : CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ FRUGONE

R.U.N. : 7.052.852-5
Fecha nacimiento : 31 Diciembre 1957
Nombre de la Mujer: MARGERY JOAN GREENE LAWRENCE

R.U.N. : 8.333.926-8
Fecha nacimiento : 2 Febrero 1958
FECHA CELEBRACIÓN : 20 Mayo 1987
Lugar Celebración : CORAL GABLES, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Inscripcion practicada conforme al
Art. 12 de la Ley 11987 para CHILENOS
Separados de Bienes, en conformidad a lo dispuesto
en el Art. 135 inciso 2 del Código Civil.

FECHA EMISIÓN: 18 Diciembre 2020, 12:43.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada